



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO
HEREDIA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional que suscriben, de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC N° 20393066386, con domicilio legal en Jr. Raymondi N° 220, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali, a la que en adelante se denominará **EL GOREU**, debidamente representado por el Gobernador Regional (P) Sr. Angel Luis Gutiérrez Rodríguez con el DNI N° 00105660, y de otra parte **LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**, con domicilio legal en Av. Honorio Delgado N°430, Lima 31, San Martín de Porras a la que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representada por su Rector, **Dr. Enrique Castañeda Saldaña**, identificado con DNI N° 09891633, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

EL GOREU es un organismo descentralizado de derecho público, con personería jurídica y autonomía política, administrativa y económica, que tienen por finalidad promover y fomentar el desarrollo social, económico y ambiental de su jurisdicción a través de planes, programas y proyectos, promoviendo la inversión pública y privada, orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar, revalorando sus patrones culturales, impulsando desarrollo integral y sostenible de la región.



LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, abierta a la comunidad estudiantil, comprometida con el desarrollo del país, relacionándose eficazmente con el estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales, docencia, servicio, investigación, y difusión de la cultura y el conocimiento en los campos de su competencia: salud, educación ciencia y tecnología; y comprometida en lograr el más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucionalidad del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 080-2004-PCM que aprueba el Reglamento de la ley N°28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Ley N°23733- Ley Universitaria y sus modificaciones.
- Ley N°26842 "Ley General de Salud"
- Ley N° 27657 "Ley del Ministerio de Salud"
- Ley universitaria N° 30220
- Estatuto UPCH

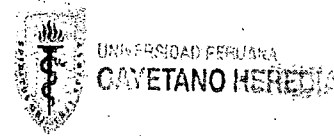


CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer las bases para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas en la promoción del desarrollo humano, mejorar los estilos de vida



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



saludables de la población, actividades en salud pública, investigaciones y capacitaciones a través de actividades y proyectos interinstitucionales.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco las partes se obligan expresamente a lo siguiente:

DEL GOBIERNO REGIONAL:

- Incentivar la colaboración mutua en el desarrollo de proyectos que sean de necesidades para el mejoramiento de la calidad de vida de la población y otros que sean necesarios.
- Proponer una colaboración directa, sobre el desarrollo de los proyectos que se ejecutan, de acuerdo al programa de inversión o funciones.

LA UNIVERSIDAD:

- Brindar su colaboración, asesoramiento profesional y asistencia técnica para la realización de trabajos de investigación y elaboración de proyectos de pre inversión, en función a los planes de trabajo correspondientes a cada una de las especialidades técnicas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a realizar dentro del presente Convenio Marco, se elaborarán según sea necesario Convenios Específicos de acuerdo a propuestas de Proyectos y/o Actividades, en los cuales deberán explicar los niveles de responsabilidades de cada una de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Las partes coordinarán las acciones que fueran necesarias y que estén contempladas en el presente Convenio Marco a fin de armonizar la ejecución de proyectos y garantizar su cumplimiento.

CLÁUSULA SEPTIMA: DEL PLAZO

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de TRES (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá ser renovado por **LAS PARTES** mediante la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de sesenta (60) días calendarios antes del vencimiento del mismo.

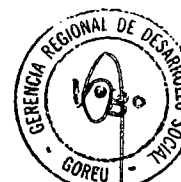
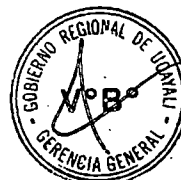
CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente Convenio Marco se realizará por medio de una Adenda.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

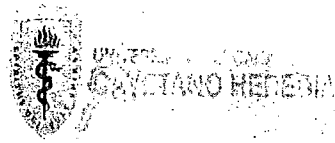
El presente Convenio podrá ser Resuelto por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo entre las partes el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquier de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

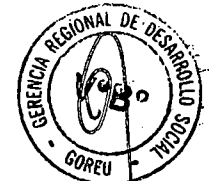


En este último caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de 30 días, en caso esta no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuara por escrito, y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado y/o el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes.

En señal de conformidad, las partes proceden a suscribir el presente convenio, en dos ejemplares de idéntico valor legal, a los 25 días del mes de noviembre de 2022.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAVALI

Med. Cir. Angel Luis Gutiérrez Rodríguez
Med. Cir. Angel Luis Gutiérrez Rodríguez
GOBERNADOR REGIONAL (P)

Dr. Enrique Castañeda Saldana
Dr. ENRIQUE CASTAÑEDA SALDANA
RECTOR
UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA